

MEMORIAL INTERPONGO RECURSOS AUTOS DEL 13 OCTUBRE 22 RAD 2019 00834 00

MONICA CASTAÑEDA GOMEZ <castanedagomezmonica@gmail.com>

Mié 19/10/2022 11:08 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mpabon.asesorialegal@gmail.com

<mpabon.asesorialegal@gmail.com>;danielr183@hotmail.com <danielr183@hotmail.com>

Señora:

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁflia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.compabon.asesorialegal@gmail.comdanielr183@hotmail.com

E. S. D.

Cordial saludo.

Con la presente allegó memorial en PDF, interponiendo recursos a los dos autos del 13 de octubre del 2022 dentro del trámite del proceso de la referencia.

Referencia : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación : **11001-31-10-030-2019-00834-00**
Demandante : **NATALIA ROMERO GARAY**
Demandado : **DANIEL ROLANDO RIVEROS ROMERO**

Anexo: Memorial Recursos (1 Fl)

Atentamente.

MONICA PATRICIA CASTAÑEDA GOMEZ

C.C. No 40.382.355 de VILLAVICENCIO

T.P. 167.812 del C.S.J.



MONICA PATRICIA CASTAÑEDA GOMEZ

Abogado Titulado

Cll 15 N° 45-139 casa C-8 Villavicencio- Meta

Teléfono Celular: 311- 2195967

Correo electrónico: mnkcastaeda@yahoo.es

Señora:

JUEZ TREINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación : **11001-31-10-030-2019-00834-00**
Demandante : **NATALIA ROMERO GARAY**
Demandado : **DANIEL ROLANDO RIVEROS ROMERO**

MONICA PATRICIA CASTAÑEDA GOMEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando conforme al poder conferido, con la presente, manifiesto al despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PARCIAL** contra los dos autos del 13 DE OCTUBRE DEL 2022, así:

Con los dos autos, uno que modifica la liquidación del crédito y ordena entrega de dineros a la parte ejecutante y el otro auto con el cual da por terminado el proceso por pago de la obligación y se abstiene de darle trámite a la nulidad, me permito indicar que son materia de RECURSOS, si, solo si, la parte ejecutante interpone cualquier recurso a sus dos providencias del 13 de octubre del 2022. con el fin de dilatar esta causa.

Sustento los recursos, en el siguiente sentido:

La decisión adoptada por el despacho, en un auto, al ordenar "**ENTREGUESE a la parte ejecutante, los títulos 400100008573515 y 400100008573517 constituidos a favor del proceso de la referencia hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas**" es preciso indicarle al despacho, que al existir solicitud de pronunciamiento ante la NULIDAD propuesta por INDEBIDA NOTIFICACION y prosperar; queda sin valor y efecto la providencia que ordeno seguir adelante la ejecución, por lo tanto, no cabe la menor duda que NO es posible realizar la entrega de dineros al ejecutante. Por lo tanto, es materia de solicitud de pronunciamiento la nulidad alegada, ante estos recursos ^{1 - 2}.

Al ordenar en el otro auto, a numeral "**CUARTO: Por carencia de objeto, el despacho se abstiene en continuar con el trámite relacionado a la solicitud de nulidad por indebida notificación**" así las cosas, si la parte activa, interpone recursos a la terminación del proceso y el haber decretado el levantamiento de las medidas cautelares, mi prohijado sigue en la indefinición, y le perjudica el paso del tiempo, al colmo que la parte actora recibe la totalidad del dinero consignados por mi mandante en los títulos judiciales, sin que se conozca sobre la nulidad planteada. Teniendo claro, que, de declararse la nulidad solicitada, toda actuación procesal posterior a la declaratoria de nulidad queda sin valor y efecto. Así las cosas, se acepta implícitamente que la parte actora siga dilatando en el tiempo el NO resolver esta causa, al colmo de birlar la defensa técnica a mi mandante. Por lo anterior, no se comparte su decisión separadas en los dos (2) autos, siendo consecuencias directas una de las otras decisiones.

Desde ya, indico, que **si finalizada la jornada judicial del día 20 de octubre del 2022**, la parte actora, es decir la señora **NATALIA ROMERO GARAY NO presenta ningún recurso** en contra de las dos providencias del 13 DE OCTUBRE DEL 2022, informo al despacho que **DESISTO DE LOS RECURSOS PROPUESTOS** en este mismo instrumento, pues el fin de mi prohijado es no contender con el despacho, ni la madre de su menor hijo y así, poder retirar su vehículo inmovilizado de los patios, al quedar los autos del 13 octubre en firme.

Atentamente.

MONICA PATRICIA CASTAÑEDA GOMEZ

C.C. No 40.382.355 de Villavicencio

T.P. 167.812 del C.S.J.

¹ Numeral 3 del art 446 del C.G.P.

² Numeral 6 del art 321 del C.G.P.